



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOL. INT. 23135, AUTORICÉSE Y APRUEBESE EL TRATO DIRECTO CON EL PRIMER CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TEMUCO

TEMUCO, 06 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4963

**VISTOS:**

- a) Que es necesario practicar la inscripción registral de los inmuebles expropiados por esta entidad, en el marco del proyecto de mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, comuna de Temuco;
- b) Que el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, es proveedor único del bien o servicio que se requiere;
- c) La cotización efectuada por el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, por el monto total de \$ 7.593.000.- (siete millones quinientos noventa y tres mil pesos) de fecha 11 de julio de 2022;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo 8° letra d) que establece la procedencia del trato directo, "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";
- e) El D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10, número 4), que señala la procedencia del Trato Directo "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio";
- f) El Decreto Ley 2.186 que aprueba la Ley Orgánica de procedimiento de expropiaciones;
- g) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) D.F.L. N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del MINSEGPRES, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su título tercero sobre probidad administrativa;
- i) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) La Resolución Exenta RA 272/72/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que SERVIU en cumplimiento de su mandato legal se encuentra ejecutando obras de mejoramiento Av. Pablo Neruda y Av. Simón Bolívar/Imperial, comuna de Temuco, las cuales se insertan en el programa de expropiaciones Centro Poniente Temuco.
- 2.- Es en este contexto que SERVIU expropió los lotes 17-0, 18-0, 21-0A, 24-1A, 25-1A, 26-1A, 27-0A, 27-1A, 28-0A, 29-0, 33-0A, 34-0A, 34-1A, 35-0A, 35-0B, 36-0A, 37-0A, 38-0A, 40-0A, 41-0, 42-0, 43-0A, 45-0A, 46-0A, 46-0B, 47-0, 47-1, 48-0A, 49-0A y 50-0, todos de la comuna de Temuco.
- 3.- Que es necesario practicar la inscripción registral de los inmuebles expropiados, en el Registro de Propiedad del primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.

**R E S O L U C I Ó N:**

- 1.- **AUTORÍCESE Y APRUEBESE** el Trato Directo con don **Humberto Manuel Toro Martínez-Conde, Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, RUN N° 6.378.294-7, por los servicios de inscripción en el Registro de Propiedad, respecto de los lotes expropiados a que hace referencia el considerando Zero, en relación a la cotización que se acompaña, cuyo precio total será la suma de \$ 7.593.000.- (siete millones quinientos noventa y tres mil pesos).**
- 2.- **CONTRÁTESE** con don **Humberto Manuel Toro Martínez-Conde, Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, RUN N° 7.025.788-2, por los servicios indicados en el Resuelvo 1 anterior, cuyo valor es la suma \$ 7.593.000.- (siete millones quinientos noventa y tres mil pesos).**

3.- **PÁGUESE** a nombre **don Humberto Manuel Toro Martínez-Conde, Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, RUN. N° 7.025.788-2, la suma de \$ 7.593.000.- (siete millones quinientos noventa y tres mil pesos).**

4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que asciende a la suma de **\$ 7.593.000.- (siete millones quinientos noventa y tres mil pesos)** se imputará al subtítulo Subtítulo 22.12.005 Derechos y Tasas, del Presupuesto Vigente.

5.-La/s boleta/s de Honorario/s correspondiente/s, en original, se anexará una vez hecho el pago respectivo;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner Gobierno Transparente, en la página web de éste Servicio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7, letra e) de la Ley 20.285.

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

PJH/MÁF

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OF. DE PARTES